



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 113/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°113 /12

Sucre, 26 de marzo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 21 de marzo de 2012, los señores Abogados: Félix Villanueva Guzmán, Néstor León Ballejos, Lorgio Cruz Martínez, ASESORES LEGALES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando autorización para asistir y participar en el SEMINARIO INTERNACIONAL: DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y CRIMINOLOGÍA, amparados en el art. 16 inc. c), art. 40 inc a) y 41 del Reglamento Interno de la Municipalidad, evento a realizarse los días 25, 26 y 27 de marzo de 2012, con ese antecedente, piden la declaratoria en comisión por los días 26 y 27 de marzo del año en curso y que la inscripción correría por su cuenta.

Que, asimismo por nota de 22 de marzo de 2012, las Abogadas: María Nasli Serrano Cuellar y Andrea R. Estrada Vedia, ASESORAS LEGALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, también hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando autorización para asistir y participar en el SEMINARIO INTERNACIONAL: DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y CRIMINOLOGÍA, amparadas en el art. 16 inc. c), art. 40 inc. a) y 41 del Reglamento Interno de la Municipalidad, evento a realizarse los días 25, 26 y 27 de marzo de 2012, con ese antecedente, piden la declaratoria en comisión por los días 26 y 27 de marzo del año en curso y que la inscripción correría por su cuenta.

Que, de acuerdo al art. 16 inc. c) del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos tienen entre otros derechos: **"A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación."**

Que, conforme al art. 40 inc. a) del Reglamento Interno de la Municipalidad, excepcionalmente, previa resolución del Concejo Municipal, los servidores públicos podrán ser declarados en comisión entre otros casos: "Por goce de becas de estudio y entrenamiento, por asistencia a seminarios o cursos de especialización y/o actualización de conocimientos, siempre y cuando se cumpla con los establecido en los arts. 42 y 44 y siguientes del presente Reglamento.

Que, el personal que sea declarado en comisión, percibirá el 100% de sus remuneraciones y demás beneficios colaterales correspondientes a su propio ítem ... por la asistencia a ... seminarios, cursos o viajes de cualquier índole que motiven la declaratoria en comisión, deben tener necesariamente relación directa con las funciones y fines de la Municipalidad, de manera que ésta se beneficie con los conocimiento adquiridos o con los viajes realizados por el declarado en comisión (art. 41 y 43 del Reglamento de la Municipalidad).

Que, de acuerdo al art. 33 del Anexo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano", con el objetivo de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor público y prepararlo para la promoción en la carrera administrativa.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización y otros eventos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, **Concejales** y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 2
RAM 113/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria de 26 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 034/12, emitido por el Asesor General del Pleno, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, con la modificación sobre el pago por derecho de inscripción, debiendo asumir esta obligación los interesados, asimismo se APROBÓ la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios de los ABOGADOS Y ABOGADAS de las tres (3) Comisiones y otros del H. Concejo Municipal, que se detallan a continuación: Néstor León Ballejos, Lorgio Cruz Martínez, ASESORES LEGALES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL; José María Arduz G., Lizeth Cahuaya Serrudo, ASESORES LEGALES DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR; Jimena Mamani Bejarano, ASESORA LEGAL DE LA COMISION DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE; María Nasli Serrano Cuellar y Andrea R. Estrada Vedia, ASESORAS LEGALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asistan y participen en el SEMINARIO INTERNACIONAL: DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y CRIMINOLOGÍA, organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca y la Fundación Tribuna Constitucional, evento a realizarse en nuestra ciudad, los días 25, 26 y 27 de marzo de 2012, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende del 26 al 27 de marzo de 2012 (haciendo constar que el Abog. Félix Villanueva Guzmán, no asistirá al referido evento, por encontrarse declarado en comisión oficial, para otra finalidad).

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

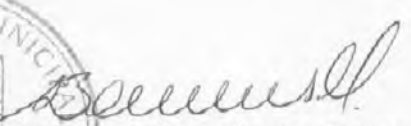
Art. 1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los Servidores Públicos: ABOGADOS Y ABOGADAS, que se detallan a continuación: Néstor León Ballejos, Lorgio Cruz Martínez, ASESORES LEGALES DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL; José María Arduz G., Lizeth Cahuaya Serrudo, ASESORES LEGALES DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR; Jimena Mamani Bejarano, ASESORA LEGAL DE LA COMISION DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE; María Nasli Serrano Cuellar y Andrea R. Estrada Vedia, ASESORAS LEGALES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asistan y participen en el SEMINARIO INTERNACIONAL: DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y CRIMINOLOGÍA, organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca y la Fundación Tribuna Constitucional, evento a realizarse en nuestra ciudad, los días 25, 26 y 27 de marzo de 2012, a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende los días 26 al 27 de marzo de 2012, con el goce del 100% de sus haberes. (haciendo constar que el Abog. Félix Villanueva Guzmán, no asistirá al referido evento, por encontrarse declarado en comisión oficial, por viaje a la ciudad de La Paz).

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**